



Mayordomía Del Santísimo Sacramento

Parroquia Ntra. Sra. del Rosario

ESTATUTOS DE LA «MAYORDOMÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO»

PREÁMBULO

CAPÍTULO I Denominación, naturaleza, ámbito, sede

CAPÍTULO II Fines y actividades

CAPÍTULO III Espiritualidad

CAPÍTULO IV Miembros

CAPÍTULO V Órganos de la asociación

CAPÍTULO VI Administración de bienes

CAPÍTULO VII Facultades de la autoridad eclesiástica

CAPÍTULO VIII Modificación de estatutos. Disolución de la Asociación

PREÁMBULO O INTRODUCCIÓN

Con los presentes estatutos, la Mayordomía del Santísimo sacramento de la Parroquia Ntra. Sra. Del Rosario de Rafal, comienza una nueva etapa de su trabajo y servicio a la Comunidad cristiana, ya que con este nuevo documento se trazan unos lazos de comunión con el Pastor de nuestra Iglesia Diocesana y con todas las asociaciones privadas de fieles, así como una mejora y garantía de los servicios que presta, amparada por Derecho Canónico Universal.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, ÁMBITO, SEDE

Art. 1- § 1. «Mayordomía del Santísimo sacramento» es una asociación privada de fieles, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica pública por decreto del Obispo diocesano de Orihuela-Alicante quien aprueba estos estatutos según el vigente Código de Derecho Canónico.



Mayordomía Del Santísimo Sacramento

Parroquia Ntra. Sra. del Rosario

§ 2. «Mayordomía del Santísimo sacramento» se regirá por los presentes estatutos, las disposiciones que le sean aplicables del derecho universal y particular de la Iglesia católica y por aquellas otras del ordenamiento civil que sean acordes con su naturaleza.

Art. 2- § 1. «Mayordomía del Santísimo sacramento» tiene su sede en plaza Constitución nº 2, localidad de Rafal, DP. 03369

§ 2. El ámbito de actuación de la Asociación será la Parroquia Ntra. Sra. Del Rosario. Rafal.

Art. 3- «Mayordomía del Santísimo sacramento» por su misma naturaleza tiene una duración ilimitada.

CAPÍTULO II

FINES Y ACTIVIDADES

Art. 4- «Mayordomía del Santísimo sacramento» se propone el fomento de la Adoración a Nuestro Señor Jesucristo presente en las especies eucarísticas.

Art. 5- Para la consecución de sus fines, «Mayordomía del Santísimo sacramento» desarrollará las siguientes actividades:

- Promover entre sus miembros el amor a Cristo en la Eucaristía para una vida cristiana en santidad;
- Celebrar la Adoración Eucarística de los Jueves Sacerdotales en el Templo Parroquial y con la debida autorización del Cura Párroco.
- Celebrar la Adoración Eucarística en las Vigilias Nocturnas
- Organizar la Procesión del Corpus Christi en coordinación con la Parroquia y las Cofradías y Hermandades de Semana Santa.
- Organizar la Procesión de Ramos
- Colaborar en la Celebración del Triduo Pascual
- Organizar la elaboración del Monumento y Coordinar los turnos de Vela
- Organizar la celebración de las 40 Horas de Adoración Eucarística.
- Organizar la Fiesta de la Resurrección del Señor en colaboración con las Cofradías y Hermandades de Semana Santa y la Parroquia.
- Participar de las actividades parroquiales organizadas por el Consejo de Pastoral y propuestas en el calendario pastoral de la parroquia.
- colaborar con la Parroquia en sus necesidades;
- y todas aquellas no previstas pero que tengan relación directa con los fines propuestos.



Mayordomía Del Santísimo Sacramento

Parroquia Ntra. Sra. del Rosario

CAPÍTULO III

DISTINTIVOS

Art. 6- Los distintivos de «Mayordomía del Santísimo sacramento» son el Estandarte Blanco y la Medalla del Mayordomo que se luce sobre el pecho durante los días de fiesta.

CAPÍTULO IV

MIEMBROS

Art. 7- § 1. Podrán formar parte de «Mayordomía del Santísimo sacramento» aquellos fieles cristianos que acepten los presentes Estatutos, el espíritu de la Asociación y el Reglamento de Régimen Interno.

§ 2. Para ser miembro de «Mayordomía del Santísimo sacramento» hay que participar con la aportación anual de la Cuota en concepto de donativo que recibe esta cofradía para organizar los actos.

§ 3. No podrá ser válidamente admitido quien públicamente rechace la fe católica o se aparte de la comunión eclesiástica, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada (cf. CIC c. 316 §1).

Art. 8- Derechos y deberes de los miembros

§ 1.- Los derechos de los miembros son:

1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
2. Elegir y ser elegidos para los cargos directivos.
3. Participar, conforme a la norma de los Estatutos, en las actividades, reuniones y actos que organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
4. Gozar de los beneficios que obtenga la Asociación.

§ 2.- Los deberes de los miembros son:

1. Cumplir lo dispuesto en estos Estatutos y lo acordado válidamente por las Asambleas Generales y la Junta Directiva.
2. Colaborar y participar en las actividades que organice la Asociación para el cumplimiento de sus fines.
3. Contribuir en el plazo previsto con la cuota que establezca la Asamblea General.
4. Asistir a las reuniones de la Asamblea General.

Art. 9- § 1. Un miembro causará baja por decisión propia, comunicada por escrito a la Junta directiva.



Mayordomía

Del Santísimo Sacramento

Parroquia Ntra. Sra. del Rosario

§ 2. Un miembro será expulsado, por causa justa (cf. CIC c. 308), entre otras:

- incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones establecidas en estos estatutos o en el reglamento de régimen interno;
- gravemente hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes en su seno u observar o hacer observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a la Asociación;
- quien públicamente rechazara la fe católica o se apartara de la comunión eclesial, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada, a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 10- Son órganos de la Asociación

Colegiados

- a) Asamblea General
- b) Junta directiva
- c) Consejo de asuntos económicos

Unipersonales

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Tesorero
- d) Consiliario

Art. 11- En las elecciones, para que el voto sea válido, se debe salvaguardar que sea libre, secreto, cierto, absoluto y determinado (cf. CIC c. 172). En otras decisiones colegiales se determinará el modo a seguir.

Órganos colegiados

a) Asamblea General

Art. 12- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de «Mayordomía del Santísimo sacramento» y está integrada por todos los miembros de pleno derecho de la misma. Está presidida por el Presidente de la Asociación, asistido del Secretario y demás miembros de la Junta Directiva.



Mayordomía Del Santísimo Sacramento

Parroquia Ntra. Sra. del Rosario

Art. 13- Las competencias de la Asamblea general son:

1. Aprobar la memoria anual de las actividades de la Asociación, los planes de actuación y las orientaciones precisas para los programas a realizar.
2. Examinar y aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
3. Elegir al Presidente de la Asociación, el cual elegirá su Junta directiva.
4. Acordar el cambio de sede de la Asociación, las modificaciones del Estatuto y la extinción de la Asociación.
5. Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno o a la dirección de la Asociación.

Art. 14- La Asamblea General ordinaria se celebrará anualmente y será convocada por el Presidente al menos con quince días de antelación, mediante citación que el Secretario dirigirá a todos los miembros con derecho a participar en la Asamblea, en su propio domicilio. En la convocatoria deberá constar el día, hora, lugar y orden del día de la reunión.

Art. 15- La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando lo considere conveniente el Presidente de la Asociación, lo acuerde la Junta Directiva o lo pida al Presidente una quinta parte de los miembros de la Asociación con derecho a voz y voto, señalando el orden del día de la misma y demás aspectos organizativos indicados en el párrafo anterior.

Art. 16- §1. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando estén presente la mayoría absoluta de los miembros de la Asociación con voz y voto, es decir, la mitad más uno (o un tercio de los asociados con derecho a voto)-. En segunda convocatoria, cuarto de hora más tarde, será válida cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

§2. Los acuerdos, para su validez, se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes en los dos primeros escrutinios, y por mayoría relativa en el tercer escrutinio.

§3. Para la modificación de los Estatutos, la extinción de la Asociación y para casos especiales que la Asamblea determine, los acuerdos deberán ser tomados, en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de los asociados.

b) Junta Directiva

Art. 17- §1. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y está compuesta por el Presidente, Secretario, Tesorero y Consiliario elegidos por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los cargos de la Junta directiva serán gratuitos, teniendo derecho a ser reembolsados en los gastos que ocasionen el ejercicio de su cargo.



Mayordomía Del Santísimo Sacramento

Parroquia Ntra. Sra. del Rosario

§2. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por el Presidente, una vez haya tomado posesión de su cargo después de haber sido elegido por la Asamblea General.

Art. 18- Son funciones de la Junta Directiva

1. Llevar a término los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.
2. Colaborar con el Presidente en la buena marcha de la Asociación.
3. Convocar la Asamblea General.
4. Las demás funciones necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación

Órganos Unipersonales

a) Presidente

Art. 19- El Presidente desempeña como funciones propias:

1. Dirigir y representar legalmente a la Asociación
2. Convocar, presidir, dirigir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea general y la Junta directiva.
3. Nombrar a los restantes miembros de la Junta directiva de la Asociación.
4. Llevar a término la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea general y la Junta directiva.
5. Fijar el orden del día de las reuniones.
6. Realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen funcionamiento de la Asociación según los presentes estatutos, dando cuenta a la Junta directiva.

Art. 20- El Presidente será elegido por la Asamblea General y presentado al Sr. Obispo para nombramiento.

Art. 21- El Presidente cesa al ser nombrado uno nuevo, por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta directiva, o al ser removido por la Asamblea General.

b) Secretario

Art. 22- El Secretario tiene las siguientes funciones:

1. Cursar, por orden del Presidente, las convocatorias y comunicaciones para cualquier tipo de actos, notificaciones o celebraciones.
2. Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados de la Asociación, en las que consten los temas tratados y los acuerdos adoptados.
3. Llevar el registro de altas y bajas de los socios.
4. Custodiar y llevar al corriente los libros y ficheros de la Asociación y demás documentos del archivo.
5. Otras funciones que se le asigne



Mayordomía Del Santísimo Sacramento

Parroquia Ntra. Sra. del Rosario

Art. 23- El Secretario cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta directiva, o decisión del Presidente, oída la Junta directiva.

c) Tesorero

Art. 24- El Tesorero, tiene las siguientes funciones:

1º Velar y administrar los bienes de la Asociación de acuerdo con la Junta directiva, bajo la dirección del Presidente y lo establecido en el derecho común.

2º Llevar con orden el estado de cuentas del ejercicio económico.

3º Cuidar de que la propiedad de los bienes se asegure por los modos civilmente válidos.

4º Cuantas actuaciones sean necesarias administrativamente, bajo la dirección del Presidente.

Art. 25- El Tesorero cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta directiva, o decisión del Presidente, oída la Junta directiva.

d) Consiliario

Art. 26- §1. El Consiliario es elegido por la Junta directiva entre los sacerdotes que ejercen legítimamente el ministerio en la diócesis, el cual será confirmado por el Ordinario del lugar (c. 324 §2). Podrá ser removido por la Junta directiva, previa comunicación al Ordinario del lugar.

§2. Son funciones del Consiliario:

1. La animación espiritual de los miembros de la Asociación.

2. Contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales.

3. Fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos, de acuerdo con los objetivos de la Asociación.

§3. Asiste a las Asambleas generales y a las reuniones de la Junta directiva, con voz pero sin voto. En las cuestiones que afecten al culto público, a la parroquia y a materias de fe y costumbres, el Consiliario tendrá el derecho a veto.

CAPÍTULO VI

ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Art. 27- «Mayordomía del Santísimo sacramento» puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales para alcanzar sus fines de acuerdo con los estatutos y el Código de Derecho Canónico vigente.



Mayordomía Del Santísimo Sacramento

Parroquia Ntra. Sra. del Rosario

Art. 28- §1. El patrimonio de «Mayordomía del Santísimo sacramento» puede estar integrado por toda clase de bienes, radicados en cualquier lugar, destinando sus frutos, rentas y productos a los fines de la Asociación, y sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes.

§2. La administración y gasto de los bienes que hayan recibido en donación o legado para causas pías estarán sometidos a la autoridad del Ordinario del lugar.

Art. 29- Ningún miembro de la Asociación que la abandone o sea expulsado podrá reclamar alguna indemnización financiera, ni solicitar los bienes depositados en ella, a no ser que haya sido establecido por escrito en el momento de su entrega otra disposición contraria a este artículo.

CAPÍTULO VII

FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA

Art. 30- §1. «Mayordomía del Santísimo sacramento» se rige conforme a la norma de sus estatutos, siempre bajo la alta vigilancia del Obispo diocesano que tiene las facultades que le otorga el Derecho Canónico vigente.

§2. Entre otras, corresponden al Obispo diocesano las siguientes facultades:

1. Derecho de visita e inspección de todas las actividades de la Asociación.
2. Confirmación del Consiliario de la Asociación.
3. La supresión de la Asociación por causas graves (cf. CIC c. 320 §2).
4. Las que el Derecho Canónico vigente u otras disposiciones eclesiales le atribuya.

CAPÍTULO VIII

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 31- La Asamblea General aprobará la propuesta de modificación de estatutos.

Art. 32- La Asociación podrá ser suprimida

1. Por decisión de la Asamblea General extraordinaria.
2. Por decisión del Obispo diocesano, si su actividad es en daño grave de la doctrina o de la disciplina eclesiástica o causa escándalo a los fieles.



Mayordomía

Del Santísimo Sacramento

Parroquia Ntra. Sra. del Rosario

Art. 33- § 1. En caso de extinción o disolución de la Asociación «Mayordomía del Santísimo sacramento», los bienes de la misma serán entregados a la Parroquia Ntra. Sra. Del Rosario en Rafal, quedando a salvo los derechos adquiridos y la voluntad de los donantes.

§2. Para ejecutar lo prescrito en el § 1. la Junta directiva se constituirá en Junta Liquidadora.

Rafal, a 9 de Marzo de 2011
Miércoles de Ceniza